

## **Folio 06**

### **Respuesta 1.**

La Procuraduría de Desarrollo Urbano (PRODEUR) entre sus atribuciones tiene vigilar que se cumplan y observen debidamente las disposiciones que ordenen y regulen el desarrollo urbano en la entidad; por lo tanto se solicitaría lo siguiente:

#### **A las dependencias estatales y municipales**

Información relativa a la expedición de los Programas y Planes de Desarrollo Urbano, previstos en el Código Urbano, Principalmente El Plan de Ordenamiento Ecológico y el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población que ordene y regule un área específica donde se pretendan realizar obras de urbanización, o bien, si en dicha zona que se encuentra fuera de los límites de un centro de población y no se cuente con este ordenamiento, los interesados en su urbanización deberán proponer y tramitar la aprobación de un Plan Parcial de Desarrollo Urbano que regule las acciones de crecimiento correspondientes, de acuerdo al artículo 252 de Código Urbano.

El dictamen de usos del suelo que soporte la acción urbanística en cuestión, sustentándose en los ordenamientos legales mencionados en el párrafo anterior.

Se hará hincapié al ayuntamiento que la construcción de conjuntos habitacionales de interés social genera una mayor demanda de servicios públicos, que la administración municipal debe asumir.

#### **A los promotores se les solicitara presentar:**

El proyecto definitivo de urbanización de acuerdo a lo previsto en el artículo 257 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

Estudio de Impacto Ambiental debidamente aprobado por la SEMARNAT y/o SEMADET en la que se establecen los impactos y las medidas de mitigación a los mismos.

Estudios de movilidad interurbana e intraurbana, aprobados por las dependencias correspondientes.

Si se cuenta con la documentación mencionada, se solicitara a la autoridad correspondiente que avale que esta cumpla con toda la normatividad vigente, y en su caso, solicitar que se realicen las correcciones necesarias.

De no contar con la documentación solicitada, se

#### **A las solicitudes de representación**

Se recibirán y encauzaran debidamente las peticiones relacionadas con la promoción del desarrollo urbano, que le formulen los vecinos o sus representantes.

Representar a los habitantes, o propietarios de predios y fincas, previa solicitud, en el ejercicio del derecho a exigir a la autoridad se lleven a cabo las suspensiones o demoliciones que sean necesarias, cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso del suelo u otros aprovechamientos de fincas contravengan la normatividad en materia de desarrollo urbano, originen un deterioro a la calidad de la vida de los asentamientos humanos y en general en la gestión de asuntos relacionados con la materia, y en su caso, fundar y motivar las razones de su inacción;

## **Respuesta 2**

Aun cuando se lleve cierto avance en las obras de la acción urbanística citada, si se presume que esta afecta el medio ambiente o la calidad de la vida de los asentamientos humanos, se exhortara a las Autoridades Municipales que se apliquen de manera inmediata las medidas de seguridad determinadas en el Código Urbano, en los casos en que presuman violaciones a la normatividad urbana vigente, y en caso contrario solicitar que se apliquen las sanciones correspondientes, a la autoridad competente;

## **Respuesta 3.**

Para la protección del entorno ambiental que pueda resultar dañado, se solicitara la intervención de la Procuraduría Estatal de Protección al Ambiente, cuando se presuman violaciones a la legislación ambiental;

Solicitar a la SEMARNAT y la SEMADET en el ámbito de sus respectivas competencias evalúen los daños que el desarrollo turístico pudiera ocasionar al medio ambiente y avalen las medidas de mitigación necesarias.

Que los desarrolladores acaten las determinaciones que resulten de la valoración que realicen las autoridades medioambientales

## **Respuesta 4.**

En términos de la LGAHOTyDU, para el complejo habitacional del INFONAVIT se le respondería que la vivienda, como espacio para la estabilidad, la seguridad y la consolidación patrimonial de las familias, constituye un componente básico para el desarrollo y que en el marco de la política social de nuestro país, debe priorizar la atención a las necesidades de vivienda para la población con menores ingresos.

La oferta de vivienda nueva en zonas alejadas de los centros de población consolidados, tiene implicaciones en el incremento del costo de transporte, inseguridad, desintegración familiar, comercio informal, creación de habitaciones maltratadas por la falta de mantenimiento o por las adecuaciones que las familias hacen; ya sea para garantizar una mayor protección o por aprovechar más el reducido espacio de las viviendas. Por lo

tanto, el INFONAVIT debe contribuir a determinar las necesidades específicas de los grupos prioritarios de atención y coadyuvar en la implementación de la disponibilidad de sistemas de transporte público, el acceso a servicios de educación, salud, abasto y recreación, además de evitar la localización de los nuevos conjuntos habitacionales en zonas de valor ambiental o susceptibles a riesgos naturales.

#### **Respuesta 5.**

En cuanto a los derechos humanos se identifican el derecho que todo ser humano tiene a una vivienda digna, por lo tanto deberá exhortarse a la autoridad municipal que habilite lo necesario para que las viviendas cuenten con los servicios básicos necesarios e implemente un entorno urbano sustentable, con los equipamiento institucionales y recreativos necesarios y suficientes para atender la demanda de la población.

Referente a los promotores del desarrollo turístico, ellos tienen derecho a desempeñar negocios lícitos por lo que se revisara que se apegue a las leyes en la materia, que genere los empleos que requiere la comunidad con remuneraciones y prestaciones de ley, pero apegándose a las resoluciones que determine las autoridades en materia ambiental en la construcción de su desarrollo turístico.

Guadalajara Jalisco, Noviembre 6 de 2019